



<u>Pueblos</u>	<u>R. on</u>
Suma anterior	6.441 - 31 1/2
Baera	244 - 30 1/2
Bailén	2.397 - 30
Cambil	55 - 21
Campillo de Arenas	1.082 - 22 1/2
Carolina	3.464 - 18 1/2
Frayeres	22 - 8
Guilma	1.071 - 30 1/2
Yznatoraf	210 - 10 1/2
Jimena	11 - 24 1/2
Todar	13 - 22 1/2
Mamha R.	170 - 21
Mengivar	260 - 13 1/2
Orcera	67 - 18
Porcuna	39 - 9 1/2
Pro-Mon.	19 - 18 1/2
Tuesada	41 - " 1/2
Hus	58 - 20
Stallena	56 - 20 1/2
Torred. n. Quinera	28 - 29 1/2

15.860 - 3

Y aprobándose p. hallarse conf. se acordó pasen al fin. de guerra y se tomen los exemp. q. debe auto-
 rizar se corra de orn. á los ay. to. p. los q. se les imporea y ofi-
 cio al apoderado g.ral. de la prov. de Granada p. gerenciar
 eficazmente p. el pronto despacho y red. igualm. te
 concurrencia al Sr. Arzob. en la forma acostumbrada
 y á los efectos oportunos

Y el Sr. Preu. se levantó la sesión q. firmará en los dias q.
 que han asistido á ella, y yo el of. primero del p. n. p. tra-
 vilitado p. impedim. de el Sr. de q. Certifico =

El Sr. Político Preu.

Caeruef Robus Candab

Vadillos

P. D. L.
 Jose M. Castañeda



N^o

Señores.
Cabezas de las Concejales
D. Mateo Candalija
D. Manuel Vadillo

La Ciudad de Madrid a diez y seis dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis. Se reunió el Consejo de provincia en su local acostumbrado, presidido por el Sr. Jefe político, y asistiendo los Sres. Concejales propietarios que se anotan al margen y constituido en Sesión, fue leída y aprobada el día anterior, deliberó y acordó lo que se expresará.

Se informa no debe ser gratuito a los ganaderos de las tenidas de los terrenos comunes

Fue leído y tomado en consideración un expediente motivado a instancia del Indico del Ayuntamiento de Baños, relativo a el aprovechamiento gratuito de pastos y lleras por los vecinos ganaderos en los terrenos comunes y el informe que con fecha doce de este mes emite el Sr. Concejero D. Martin Vadillo; y habida la oportuna discusión de conformidad a el acordando el Consejo acordó acompañarlo con el expediente al Sr. Jefe, estando en su parecer de que no procede esta gracia por perjudicial a los intereses públicos, si bien se le permitiera la acogida y deferencia por el tanto en la manera que permite la Real Provision de veinte y seis de Mayo de mil setecientos setenta.

Se informa por la causa de los Concejales de Martos por aforados de guerra y no se aplica a otros por solicitud fuera de tiempo

Tambien abundó en la opinion del Sr. Concejero D. Mateo Candalija, producida en escritos de la propia fecha y de ayer, por la excepcion del Cargo de Concejales como aforados de guerra, de D. Manuel Ferrans y D. Jose Sotomayor, vecinos de Martos, re produciendo para el ultimo igual informe que se emitió a veinte y cuatro de Noviembre proximo y no compareció la excusa como se manifestó por el Consejo a dos del Diciembre para el Sr. Juan Jose

Sechuga por no interpuetta en tiempo, á menos de que
no se determine otra cosa por una Real
orden de veinte y uno del

Id. por la excep-
cion del Alcalde
de Comperogil

Mazo de este
año, de que no tiene noticia: y la resoneracion por un
mo constituido en el grado de inutil de D.º y de donso
Antolines, Alcalde de Comperogil, no infraguar
la edad mayor de sesenta años por que no la alegó en
su época.

Sobre el papel
para las cuentas
de fondos públicos
y quintas

Seguidamente se impuso de la consulta del Alcalde
del Castillo de Lucubin por la clase de papel en
que hayan de estenderse sus cuentas, las del depar-
tano y sus recados justificativos. Se tubo presente
que la instruccion de veinte de Noviembre último es-
dida por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsu-
la no contiene ninguna prevencion al efecto, aunque la
operacion es bastante complicada y abunda de for-
malidades, y visto el dictamen del Sr. Caudabiza
de acuerdo con su tenor, se remitira al Sr. Jefe como
informe del Consejo, que aun cuando parece deberia
usarse del de Sello cuarto mayor, este costo es muy
crecido y se pudiera consultar para una declaracion del
Gobierno, permitiendo el de oficio, y en todo caso solo
la original se produzca en el primero. Y si bien
la Direccion general de Rentas Estamadras, resol-
vio en primero de Diciembre que sea el de oficio el
de los expedientes de quintas, hasta la diligencia
de declaracion de Soldados y suplentes, pudiera
representarse tambien para esta diligencia que es de
oficio, menos en los actos á instancia de parte que
se escribirán en el papel de su clase.

Se ocupó seguidamente el Consejo en el examen impuzi-
cion y discusion de un expediente en queja de Juan



5
Se informa en
Expto. de queja cva.
al ayunt. y alcaide
de Huelva por un
reunion sobre el
aguardiente

Pichel por si y otros vecinos de Huelva contra su Ayuntamiento del año anterior, y Alcalde del actual por exacciones y apremios a motivos de arbitrios que impuso sobre el aguardiente, sobre que el mismo Sr. Caudalija ha fijado su parecer por escrito en el dia quince del que cursa, y haciéndolo suyo el Consejo, informa con el que la parte relativa a dicho año como finiquitada con la paga de su importe, y teniendo la imposicion de arbitrio municipal, la aprobacion del Sr. Jefe, y punto terminado y el recamo se debe estimar contraido a la contrata que celebrara la Corporacion con los peñoneros para cubrir sus cupos por consumo y encabezam. de provinciales, y siendo de la propia competencia del Sr. Intendente pudiera inhi- viese el Sr. Jefe pasando el expediente a aquella Autoridad o previniendo a los interesados usen de su derecho como y donde correspondan.

6
Wd. sobre un abono
al alcaide de Jerez
en 1843 por contri-
bucion de Culto y Clero

Del propio modo lo hizo de otro de D. Basilio Ruiz Gando Alcalde de Jerez en 1843, para el abono de sesenta y cuatro r. treinta y dos mrs. que abono por si y debieron acrecerse al repartimiento de ochocientos cuarenta y cuatro, de la contribucion general de Culto y Clero en la riqueza territorial y precuaria como previno la Diputacion prov. y vista autoce dentes de conformidad al informe que dio el dia doce setimo, el Sr. Consejo Caudalija, se produce que prevenido el Conocimiento por aquella Corporacion prov. podia reservarse hasta su proxima reunion

por estar convocada y entonces determinará si está en sus facultades si bien el punto está resuelto lo que dispuso, ejecutando el recargo y si tubo efecto, exigiéndose de quien se halla esa cantidad para reintegrar al acreedor.

Y dentidamente se volvió a tomar en cuenta el expediente

Se informa a favor de la demanda de don Ramon Ortega de Ataró vista en Sesiones de siete de Octubre y cinco de Febrero ultimos, promovido por instancia de don Ramon Ortega vecino de Ataró sobre pertenencia de veinte y seis fanegas de terreno contiguas al molino nuevo situado en la Ribera del rio de Valdepenas y atendidas las actuaciones practicadas después y de acuerdo con el dictamen del Sr. Vadillo, en fecha de ayer se informa por ulterior es de reconocer la propiedad asegurandose la y poniendole el oportuno canon anual.

Y el Sr. Presidente levantó la Sesion que firmará los demas Sres. que han asistido a ella y yo el oficial primero del Consejo habilitado por impedimento del Sr. de que Certifico. =

El Jefe politico

Presidente Robles
Echevarria
Tardajos

Pedraza

P. y P. S.
Don M. Candalaria

En la Ciudad